Himmonau

REPÚBLICA DE COLOMBIA 07:33:51 Folios: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartado

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en los dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S con NIT 901060667-7, representada legalmente por el señor (a) DORANCE FLOREZ OQUENDO, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 15.486.584 de Urrao (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No. 170-34-01-54-0117-2022 del 12 de enero de 2022, solicitó una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para USO DOMESTICO en cantidad de 0,096, y USO AGRICOLA en cantidad de 0,036 LPS a captar de la Quebrada INNOMINADA, localizada en coordenadas N: 06°09'17.92" - W: 76°04'50.48", en beneficio del predio denominado FINCA LA ALQUERÍA identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-844 y 035-845 localizado en la vereda San Carlos, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que el predio denominado FINCA LA ALQUERÍA identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-844 y 035-845, es propiedad del señor DORANCE FLOREZ OQUENDO, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 15.486.584 de Urrao (Antioquia), adjudicado mediante escritura pública 237 de 22-03-2014, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad solicitante.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos de conformidad con lo establecido en la sección 9, Artículo 2.2.3.2.9.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que se canceló la factura No. 3362, con comprobante de pago No. 2921 del 02/10/2021, la suma de SEICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100), por concepto de concesión de aguas superficiales y SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS (\$76.200) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0081-2025 del 5 de febrero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: " El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974".

(...) b. Por concesión; (...)".

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S con NIT 901060667-7, representada legalmente por el señor (a) DORANCE FLOREZ OQUENDO, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 15.486.584 de Urrao (Antioquia), respecto al trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para USO DOMESTICO en cantidad de 0,096, y USO AGRICOLA en cantidad de 0,036 LPS a captar de la Quebrada INNOMINADA, localizada en coordenadas N: 06°09'17.92" - W: 76°04'50.48", en beneficio del predio denominado FINCA LA ALQUERÍA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-844 y 035-845 localizado en la vereda San Carlos municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. 170-16-51-02-0006-2022, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S con NIT 901060667-7; o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se

Auto de Iniciación de Trámite NSECUTIVO: 170-03-50-01-0042-20... Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN Secretaria General

10.5	NOMBRE	FIRMA IN THE	
Proyectó:	Denis I. Seguro Gaviria	FIRMA "Judge Car	19/01/2021
Revisó:	Manuel Arango Sepulveda	Por correo electrónico	21-01-2022
Aprobó:			
Los arriba firma	intes declaramos que hemos revisado el documento	y lo encontramos ajustados a las no	ormas v disposicione

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 170-16-51-02-0006-2022